

DECRETO N° **4772** /

TEMUCO,

VISTOS: **10 DIC 2014**

Ley de Rentas municipales.

Octubre de 2005, sobre comercio estacionado y ambulante en bienes nacionales de uso público.

Orgánica Constitucional de Municipalidades.

1.- Lo dispuesto en el Decreto Ley N° 3.063 de 1979,

2.- La Ordenanza Municipal N° 001 de fecha 28 de

3.- Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695,

CONSIDERANDO:

ejercicio de la actividad del comercio ambulante en bienes nacionales y de uso público de la Comuna de Temuco.

2005.

2.- La Ordenanza Municipal N° 001 del 28 de octubre de

situaciones de comerciantes en estado de morosidad.

4.- Certificado Médico.

DECRETO

1.- Autorícese el pago de permisos municipales de la persona señalada en la siguiente nomina de conformidad a lo dispuesto en el artículo 15° inciso tercero de la Ordenanza de Comercio estacionado y Ambulante en bienes de uso público:

| Nº | NOMBRE | RUT | DIRECCION | UBICACIÓN | ORDEN DE INGRESO BLOQUEADA Y MESES PENDIENTES |
|----|-----------------------------|-----|-----------|---------------------------------|---|
| 1 | Juan Bautista Pedreros Soto | | | Blanco Esquina Manuel Rodríguez | 4230577 (Febrero) Marzo y Abril |

2.- El Departamento de Rentas y Patentes perteneciente a la Dirección de Administración y Finanzas, procederá a enrolar y a girar los derechos respectivos específicamente la orden de ingreso pendiente, y los meses posteriores de los contribuyentes antes señalados.

3.- Dispóngase e instrúyase a los inspectores pertenecientes a la Dirección Desarrollo Comunitario, para que den cumplimiento a las labores de fiscalización de las normas presentes en la Ordenanza Municipal N° 001 y el efectivo ejercicio de la actividad económica que se desarrolle en cada ubicación.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE

MIGUEL BECKER ALVEAR
ALCALDE

JUAN ARANEDA NAVARRO
SECRETARIO MUNICIPAL

JCFI/PRR/RGO/vbb
DISTRIBUCIÓN:

- Dirección Adm. Y Finanzas
- Rentas Municipales
- Tesorería Municipal
- Dirección Desarrollo Comunitario
- Departamento Desarrollo Economico
- Programa Ordenamiento Comercio Ambulante
- Oficina de Partes

Doc 815133